DICTAMEN D.A.J. N° 763 del 21 de Abril de 2023.-

DAJ N° 1918/2023

REF.: Llamado MOPC N° 55/2013 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la Ejecución de la Obra de Pavimentación del Tramo: Loma Plata - Filadelfia", ID N° 260.905. Contrato S.G. Ministro 93/2013 suscripto con la firma OCHO A S.A. Intereses Moratorios. -

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del pago en concepto de Intereses por Mora y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 93/2013, suscripto con la firma OCHO A S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC/DC N° 77/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (20/04/2023)
2. Dictamen UOC N° 52/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (20/04/2023)
3. Memorándum COAF N° 563/2023 de la Coordinación Administrativa Financiera (18/04/2023)
4. Informe del Departamento de Ejecución (18/04/2023)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Nota de la firma OCHO A S.A. (18/04/2023)
7. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (17/04/2023)
8. Memorándum DC N° 138/2023 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría (08/03/2023)
9. Memorándum D.E. N° 73/2022 de la Dirección de Finanzas (10/02/2023)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) 143-144.

DAJ N° 1918/2023

10. Expediente MEU N° 7762/2023 - Nota de la firma OCHO A S.A. (09/02/2023)
11. Documentaciones Técnicas

III. NORMATIVAS APLICABLES

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 93/2013 (13/08/2013)

- Condiciones Generales del Contrato

- **15.6. Intereses por mora. 15.6.1.** *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora"*

- 15.6.2. *"La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3"*

- **Condiciones Especiales del Contrato**

- *17.2.3. "La factura deberá ser presentada en Mesa de Entrada única del MOPC, sito en Oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas".*

2. **Resolución de la DNCP:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas*"

- Artículo 53. Interés Moratorio. "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 54. Dictamen justificativo. "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 55. Solicitud código por intereses moratorios. "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias".*

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

- Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

Ma. Belen Leiva Rio
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Ab. Blas Gonzalez Caballero
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1918/2023

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - *"La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP".*[3]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 7762/2023 en fecha 09 de febrero de 2023, la firma OCHO A S.A. presenta el pedido de pago de Intereses Moratorios correspondientes al Contrato de referencia.

Posteriormente, por Nota la firma OCHO A S.A. en fecha 18 de abril de 2023, manifiesta su conformidad al pago de Intereses Moratorios afectados al contrato de referencia.

Al respecto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, emite Informe Técnico, en los siguientes Términos:

> La Empresa OCHO A S.A., contratista de la Obra, según expediente MEU N° 7.762/2023 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 1 al 5, conforme a la cláusula 15.6.1 de las CGC.
>
> De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial N° 818 se informa lo siguiente:

Abg. Elías Gonzáles Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Osmar [illegible]
Responsable de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. [illegible] Peña Ríos
Abogado
C.S.J. Nº 45.903

[3]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

DAJ N° 1918/2023

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Especiales del Contrato donde dice:

15.6 Intereses por mora
15.6.1 En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central de Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

a) *N° de certificado*
b) *Mes del Certificado*
c) *N° de Mesa de Entrada al MOPC (MEU).*
d) *Año*
e) *Fecha del MEU*
f) *Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula CGC 17.2.3 de las CGC se determina que: A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. Dicha cláusula determina además que: El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.*

g) *Fecha de la Obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.*
h) *Número de la Factura.*
i) *Monto de la Factura.*
j) *Monto del I.V.A. de la Factura*
k) *Monto de la Factura sin I.V.A.*
l) *Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparo realizadas al certificado y detallados en las facturas.*
m) *Monto total sin I.V.A. y sin Retenciones.*
n) *La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.*
ñ) *Los días de mora, que corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.*
o) *Los días de mora, a ser descontados, imputables al contratista.*
p) *El total de días a ser tenidos en cuenta para el pago de intereses.*
q) *Se identifica el mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el número g) Fecha de la Obligación y 30 días.*
r) *La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.*

Ma. Belén Leivas Abogada C.S.J. Nº 45.903
Abg. Elias González Clindia Director Dirección Asuntos Jurídicos
Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ-MOPC

DAJ N° 1918/2023

s) *Finalmente se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.*

Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM = \frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x dias de mora}}{365} = \frac{(r) \times (m) \times (p)}{365}$$

Cabe apuntar que los atrasos en los pagos se produjeron debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente:

EMPRESA: OCHO A S.A.
OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: LOMA PLATA - FILADELFIA
CONTRATO: S.G. 93/2013 - LLAMADO MOPC N° 55/2013

CALCULO DE INTERESES POR MORA DEBIDO AL ATRASO EN EL PAGO DE CERTIFICACIONES DE OBRAS

[a]	[b]	[c]	[d]	[e]	[f]	[g]	[h]	[i]	[j]	[k]	[l]	[m]	[n]	[o]	[p]	[q]	[r]	[s]
N°	CERT. PAGO	FACTURA		FECHA INICIO MORA	PLAZO DE PAGO S/ CONTRATO	FECHA FINAL DE MORA	TF	MONTO	MONTO IVA	MONTO TOTAL NETO IVA S/ RETENCIÓN	RETENCIÓN CAUCIÓN 10%	MONTO TOTAL IVA X RETENCIÓN	FECHA DE DOCUMENTACIÓN					
						=(e)+(f)				=(i)+(j)		=(m)+(n)				=(p)-(o)	=(q)+(r)	
1	[illegible]	[illegible]	21	26-nov-21	45	8-ene-22	2346	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	23-dic-21	102	0	102	ene-22	18,56	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	22	13-dic-21	45	31-ene-22	3387	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24-dic-21	173	0	173	ene-22	18,56	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	23	17-dic-21	45	24-ene-22	3429	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	23-dic-21	142	0	142	ene-22	18,72	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	24	9-jun-22	45	24-jul-22	3862	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	111	0	111	jul-22	18,56	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	25	15-jul-22	45	29-sep-22	4316	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	404	0	404	sep-22	18,90	[illegible]

Total de [illegible] sin IVA	[illegible]
I.V.A. (10%)	[illegible]
Total a Pagar con IVA incluido	[illegible]

b) ***La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.***

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) ***La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.***

<u>El Dpto. de Administración Vial debe adjuntar la línea programática</u> para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.

d) ***Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido***

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) ***En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.***

Se adjunta la nota de la empresa contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios calculados.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. [illegible] GONZÁLEZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1918/2023

Así también, el Departamento de Ejecución, informa:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN:

OBJETO DEL INFORME	:	**PAGO DE INTERESES MORATORIOS**
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	:	LPN N° 55/2013 EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: LOMA PLATA – FILADELFIA. CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013 ID N° 260905.
CONTRATISTA	:	**OCHO A S.A. S.A.**
MONTO FACTURA ELECTRONICA N° 001-001-0000047	:	**Gs. 12.995.680.970** (Guaraníes, doce mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos setenta)
MONTO NOTA DE CRÉDITO ELECTRONICA N° 001-001-0000007	:	**Gs. 72.331.377** (Guaraníes, setenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos setenta y siete)
MONTO INTERESES MORATORIOS	:	**Gs. 12.923.349.593** (Guaraníes, doce mil novecientos veintitrés millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres)
DATOS CONTRACTUALES		
MONTO DEL CONTRATO	:	Gs.: 100.701.350.364 (IVA Incluido).-
LLAMADO M.O.P.C.	:	55/2013; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	:	N° 883/2013
N° FECHA de CONTRATO	:	93/2023 del 13 de agosto de 2013

El presente pedido de pago de intereses moratorios, se realiza de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato de obra:

I. *Cláusula 15.6 CGC "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora."*

II. *Cláusula 17.2.3 CGC "A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado."

Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC, involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables a la Empresa Contratista y que ameriten algún descuento.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Carlos E. Fernández Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1918/2023

La Empresa Contratista presenta la Nota de Crédito Electrónica N° 001-001-0000007 que anula parcialmente la Factura Electrónica N° 001-001-0000047 por un monto de Gs. 72.331.377, a fin de ajustarse al monto resultante de la revisión realizada, emitiendo su conformidad según Nota de fecha 18 de abril de 2023, la cual forma parte del expediente.

Se sugiere la remisión al Departamento de Administración Vial para la emisión del certificado de Disponibilidad Presupuestaria y su posterior remisión a la Unidad Operativa de Contrataciones para los trámites correspondientes atendiendo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, debe emitir el Dictamen respecto a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

ING. PABLINA BALBUENA
Jefa Interina
Departamento de Ejecución

Así también, se constata el Memorándum COAF N° 563/2023 de fecha 18 de abril de 2023, de la Coordinación Administrativa Financiera, en cual se manifiesta cuanto sigue:

En atención a lo establecido a través de **Resolución N° 918 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS POR ESTE MINISTERIO"** y la **ORDEN DE SERVICIO JGM N° 95/2023**, se remite informe de disponibilidad presupuestaria a fin de proseguir con los trámites, si corresponde

Detalle:

DIRECCIÓN: DIRECCION DE VIALIDAD				
UNIDAD EJECUTORA: DPTO. DE EJECUCION				
INFORME DE VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
DATOS DEL EXPEDIENTE				
EXPEDIENTE M.E.U. 2023 N°: 7.762		FECHA: 18/4/2023		
EXPEDIENTE M.E.U. 2022 N°:				
EXPEDIENTE M.E.U. 2021 N°:				
EMPRESA/CONSORCIO: OCHO A S.A.		ID DEL LLAMADO: 260.905		
DOCUMENTOS VERIFICADOS				
	TIPO DE DOCUMENTO	SI	NO	N/A
1	INFORME TÉCNICO UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS	X		
2	BORRADOR DE RESOLUCIÓN	X		
3	INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	X		
4	FORMULARIO DE SOLICITUD DE CDP	X		
5	DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES		X	
6	DICTAMEN JURIDICO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS		X	

Al respecto, se informa el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del TIPO DE PRESUPUESTO 1 – PROGRAMA CENTRAL; PROGRAMA 1 – PROGRAMA CENTRAL, ACTIVIDAD/PROYECTO 29 – MEJ. FRANJA DE DOMINIO, SEÑALIZACION SEG. VIAL E ILUMINACIÓN
según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	OG	FF	OF	PRESUPUESTO 2023	SALDO PRESUPUESTARIO	Monto CDP
1-1-29	521	20	406	13.477.955.062	13.477.955.062	12.923.349.593

Obs.: se adjunta informe SICO-SIAF

Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría.

Ana. Beatriz Leiva Delgado
Abogada
T. Nº 45.903

Abog. Carlos Eduardo González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Carlos Eduardo Ruiz Díaz
Coordinador Asuntos Jurídicos, Contratos
DAJ - MOPC

DAJ N° 1918/2023

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 52/2023 de fecha 20 de abril de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, el el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, realizado en fecha 17/04/2023, así como los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G Ministro N° 93/2013...*".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se pretende aprobar la suma de Gs. 12.923.349.593 (guaraníes doce mil novecientos veintitrés millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres) IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 1 al 5 correspondiente al Contrato S.G. Ministro N° 93/2013, suscripto con la firma OCHO A S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 55/2013 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la Ejecución de la Obra de Pavimentación del Tramo: Loma Plata - Filadelfia", ID N° 260.905, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual esta efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.-

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.003

Abg. Blas Gomez Candia
Secretario
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FACIAL RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.